Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit; junio 28 veintiocho de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 29/2011 y con ello que en acuerdo de fecha junio 21 veintiuno de dos mil once, se declaro sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia, en consecuencia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifiquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit, junio 21 veintiuno de 2011 dos mil once.-

Se tienen por recibido, vía Infomex, dentro del contexto del recurso de revisión 29/2011, un escrito de Liliana Yaneth Sandoval Ramírez, Titular de la Unida de Enlace y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, por virtud del cual se le tienen por hechas las manifestaciones que del escrito se desprenden.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que ha lugar.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión y con ello que en acuerdo de fecha mayo 04 cuatro de 2011 dos mil once, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Notifiquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.